



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES, 22 JUL 2013

VISTO el Expediente N° S05:0505759/2013 del Registro del—
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la
 ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de
 SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
 PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN,
 ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de
 Asistencia Técnica y Extensión" correspondiente al PROGRAMA
 OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación
 con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del
 Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre
 la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
 ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el
 Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus
 modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las
 Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAISTP
PROYECTO
29250

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en
 lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 inciso a) y 29 inciso g)
 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su
 vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y

Handwritten signatures and initials:
 A large signature on the left, and another signature on the right.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma Ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, inciso g) establece que se deberán atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el correcto funcionamiento del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, mediante el financiamiento de gastos no previstos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de

MAGYP
PROYECTO
29250

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 1 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

N° YP
PROYECTO
29250

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013,



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión", por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.922.414,72).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar actividades de asistencia técnica a los pequeños productores así como también otras de promoción de la actividad tabacalera en la provincia y el monitoreo de la maquinaria comunitaria destinada a la preparación y acondicionamiento de los suelos. Su aplicación se deberá hacer de acuerdo al siguiente detalle: PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$521.664,36) para el rubro de Bienes de Consumo y PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.400.750,36) para Servicios No Personales.

MAGYP
PROYECTO
29250

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CENTAVOS (\$1.400.750,36) correspondientes al rubro Servicios No Personales, integrantes del monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, quedará indisponible el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$120.789.-) hasta tanto el organismo ejecutor presente ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los comprobantes de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y los contratos del personal faltantes. Dicha documentación será analizada en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.801.625,72) y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$120.789.-), ambos montos integrantes del total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.922.414,72) aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, una vez concensuada su transferencia, deberán debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

IGYP
PROYECTO
29250

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 7°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-100-0940038528-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DEL TABACO DESARROLLO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de

MAOYP
PROYECTO
20250

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 291

SAGyP
PROYECTO
19250

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca